

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL
HOMBRE**

ANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ORTIZ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL
HOMBRE**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ORTIZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Juan José Bolaños Mejía
Vocal: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima
Secretario: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Edgar Mauricio García Rivera
Vocal: Licda. Vilma Karina Rodas Recinos
Secretario: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

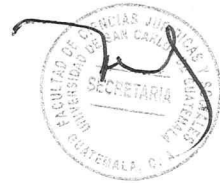
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Extravió
FECHA DE REPOSICIÓN: 18/06/2018



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 7 de noviembre del año 2013

Atentamente pase al (a) profesional **RONALD MANUEL COLINDRES ROCA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **ANA DEL ROSARIO Martínez Ortiz**, con carné **200211703** intitulado **LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 20 / 6 / 18

(f)

Asesor(a)

(Firma y Sello)

30 de mayo de 2018.



Licenciado:

Roberto Fredy Orellana Martínez, Jefe
Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Lic. Orellana Martínez:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en cumplimiento de la resolución de siete de noviembre de dos mil trece, emanada de la Dirección a su cargo, mediante la cual se me nombró asesor de tesis de la alumna **ANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ORTÍZ**, en la elaboración de su trabajo de graduación intitulado **«LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE»**, por lo que habiendo culminado la elaboración de la misma procedo a dictaminar lo siguiente:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico y se llevó a cabo bajo mi inmediata dirección y asesoría, así como del cumplimiento de los presupuesto tanto de forma como de fondo exigidos por el normativo reglamentario respectivo, modificándose por sugerencia mía, el título de la tesis, quedando de la siguiente forma: **«NECESIDAD DE CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE»**.
2. Durante la elaboración del precitado trabajo, la autora observó las instrucciones hechas por el suscrito en cuanto a su presentación y desarrollo, tomando en consideración y de manera paralela, la doctrina relacionada.
3. El tema seleccionado por la autora denota importancia y por ende constituye un aporte académico para el régimen de legalidad del país, así como también para estudiantes y profesionales del Derecho.

4. La redacción cuenta con estructura formal compuesta de una secuencia ideal, que lleva al lector al buen entendimiento y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico, inductivo y deductivo, así como también, las técnicas documentales y de fichas bibliográficas, con las cuales se recabó la información relacionada con el tema.
5. La hipótesis formulada se comprobó y los objetivos se alcanzaron. La conclusión discursiva, presentación, hipótesis y comprobación de la hipótesis tienen congruencia y se relacionan con el contenido y citas bibliográficas del trabajo de tesis.
6. El tema es de interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes, profesionales del Derecho. Hago la aclaración que entre la alumna y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

La tesis desarrollada por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

M. A. Ronald Manuel Colindres Roca
Asesor de Tesis
Colegiado 3,615



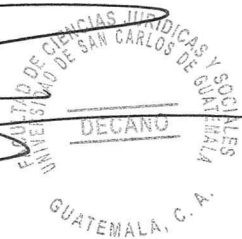
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 16 de julio de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ORTÍZ, titulado NECESIDAD DE CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.



DEDICATORIA

A DIOS:

Porque sin importar las pruebas, su voluntad siempre ha sido hacerme sentir bendecida, permitiéndome alcanzar las metas propuestas iluminándome con su luz, guiándome en el camino en cada aspecto de mi vida.

A MI MADRE:

Ana Rosaura Ortiz Vallejo Gracias por su ejemplo, su amor, su entrega y todo su apoyo, por enseñarme hacer una guerrera y saber que los obstáculos de la vida solo están en la mente, gracias por ser uno de mis pilares más fuertes, la quiero Mucho.

A MI PADRE:

Cesar Arturo Martínez Rivera Gracias por darme la vida y su apoyo, espero se sienta orgulloso.

A MI HERMANO

Cesar Eduardo Martínez Ortiz, Gracias por ser más que un hermano, mi segundo papá, mi protector, mi compañero de aventuras desde pequeña, y estar conmigo siempre no importando el tamaño de la prueba.

A MIS HIJAS:

Lissa y Sofí gracias por existir y formar parte de mi vida, porque han sido, son y serán ese motor que me impulsa a salir adelante, esa razón por la que cada día de mi vida me levanto, para demostrarles con hechos que todos los sueños se pueden lograr de la mano de Dios las amo.

AL AMOR DE MI VIDA:

Por impulsarme a seguir estudiando, y demostrarme que no hay obstáculos ni edad para conseguir las metas que uno se propone, gracias por todo ese amor y apoyo incondicional que siempre me ha brindado.

A MIS SOBRINOS:

Nathalie, Alejandro y Sebastian Martínez Kristancic, por llenar mi corazón de alegría con sus ocurrencias, los quiero.

A MI ABUELITA

Matilde Vallejo de Ortiz por su ejemplo y ese amor que le brinda a nuestra familia, agradezco a Dios el privilegio de ser su nieta y poder compartir con usted este momento tan especial.

A MIS PADRINOS:

Eduardo Rivera y Silvia de Rivera, por todo ese cariño demostrado durante todos estos años, por siempre estar conmigo en cada alegría y en cada tristeza.

A MIS AMIGAS

Monica, Sandra, Mercedes, Cristy, Carmen, Chico, doña Ligia, por su amistad sincera.

**A MIS TÍOS, PRIMOS
Y FAMILIA:**

Y a todos aquellos que estuvieron pendientes y que me preguntaban para cuando la graduación, muchas gracias y Dios los bendiga por sus buenos deseos.

A MIS PADRINOS

Y CATEDRATICOS:

Ing. Murphy Paíz, Lic. Carlos Aguirre, Lic. Carlos Paíz Xula, Lic. Sergio Aguilar, Lic. Edgar Lemus, Lic. Luis Rodolfo Polanco, Lic. Gustavo Bonilla, por brindarme sus conocimientos y su amistad.

A:

La Gloriosa Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme las puertas y darme la oportunidad de realizarme como profesional en tan prestigiosa Universidad y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme desenvolverme en el ámbito laboral y adquirir conocimientos, experiencias en el trayecto de mi carrera. Bendita seas siempre querida Facultad.



PRESENTACIÓN

El problema de la violación a los derechos del hombre se ha acrecentado durante los últimos años, debido a la gravedad de sus consecuencias, siendo un tema que ocupa un lugar de amplia discusión en la agenda pública.

La tesis es de naturaleza pública y fue llevada a cabo una investigación cualitativa, que permitió reflexionar amplia y profundamente el tema, sus características y desarrollo, extrayendo la esencia para su comprensión exhaustiva y amplia sobre la problemática actual.

El objeto de la tesis fue el análisis de las diversas percepciones sociales que se generan en torno a la violencia que se ejerce sobre los hombres, así como la falta de protección a los mismos. Como sujetos de estudio se encuentra el género masculino víctima, en el área que abarcó la ciudad capital de la República de Guatemala, durante el período de los años 2011-2017.

Del estudio llevado a cabo se logró determinar que el aporte académico de la tesis versa en señalar la necesidad de crear la Defensoría de los Derechos del Hombre, para proporcionar apoyo al género masculino víctima de violencia en la sociedad guatemalteca.



HIPÓTESIS

Se planteó la hipótesis referente a la necesidad de crear una defensoría para proteger los derechos del hombre que en la actualidad ha sido víctima de violencia, abusos y malos tratos por parte de su pareja, por el sistema jurídico y por la sociedad sin que exista denuncia, teniendo la mujer agresora a su favor el poder legal e institucionalizado y a los medios de comunicación que por lo general presentan al hombre como el agresor.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada fue comprobada al indicar que es fundamental la creación de una Defensoría de los Derechos del Hombre en Guatemala, para que se pueda formular denuncias y así, brindar cuidado y protección a los mismos precisando la magnitud de los varones víctimas de violencia y determinar los factores sociales, culturales e individuales influyentes.

Para el trabajo de tesis que se presenta, se utilizaron los métodos de investigación y técnicas acordes que permitieron tener una cercanía con la realidad. Se empleó el método analítico, con el cual se indicó lo referente a la relación entre hombres y mujeres; el método sintético, analizó las clases de violencia; y el método deductivo, determinó la problemática de actualidad y la violencia contra los hombres. La técnica utilizada fue la documental.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La familia.....	1
1.1. Definición de familia.....	2
1.2. Importancia.....	5
1.3. El derecho de familia.....	10
1.3.1. Separación y divorcio.....	18
1.3.2. Definición de separación.....	18
1.4. Definición de divorcio.....	21
1.4.1. Efectos del divorcio.....	21

CAPÍTULO II

2. La violencia intrafamiliar.....	23
2.1. Desarrollo de la violencia intrafamiliar.....	27
2.2. Relación violenta.....	29
2.3. El ciclo del abuso.....	30
2.4. El abuso infantil.....	32
2.5. Familia y género.....	33
2.6. Teoría del género.....	33
2.6.1. Sexo y género.....	35
2.6.2. Ideología de género.....	36
2.6.3. Consideraciones sobre la relación de familia y género.....	38
2.7. Factores que influyen violencia en la familia.....	40
2.7.1. Poder que se ejerce dentro de la familia.....	41
2.7.2. Relaciones de poder.....	42

CAPÍTULO III

3.	Feminismo.....	45
3.1.	Estudios de género.....	45
3.2.	Género y sociedad.....	47
3.3.	Rol de género.....	48
3.4.	Funcionamiento familiar.....	48
3.5.	Influencia del feminismo.....	49
3.6.	Conceptualización de feminismo.....	50
3.7.	Diversas definiciones.....	52
3.8.	Derechos de la víctima y el fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal.....	55
3.9.	Terminología.....	56
3.10.	Reseña histórica.....	57
3.11.	Trascendencia del feminismo.....	61

CAPÍTULO IV

4.	Necesidad de creación de la Defensoría de los Derechos del Hombre en Guatemala.....	63
4.1.	Violencia intrafamiliar contra el hombre.....	63
4.2.	Prestación de denuncias.....	64
4.3.	Hombres víctimas.....	68
4.4.	Percepción de violencia.....	69
4.5.	Causales de violencia contra el hombre.....	70
4.6.	Estereotipo de violencia intrafamiliar.....	70
4.7.	Violencia sexual.....	73
4.8.	Creación de la Defensoría de los Derechos del Hombre en Guatemala	73



Pág.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79

INTRODUCCIÓN

La tesis desarrollada indica los resultados de la investigación llevada a cabo referente a la necesidad de crear una Defensoría de los Derechos del Hombre, dando a conocer las bases teóricas y conceptuales relacionadas, así como la percepción de la sociedad y de las instituciones que atienden a la víctima.

En Guatemala, la atención se ha enfocado siempre en beneficio de las mujeres, quienes desde una visión socio-legal e institucional, son las principales víctimas y consecuentemente, las mayormente protegidas desde esos ámbitos, mientras que el género masculino no cuenta con la adecuada atención por parte de las instituciones.

Las instituciones privadas y gubernamentales han planteado la existencia de un elevado predominio de la violencia ejercida por el hombre contra la mujer, la cual puede darse dentro del vínculo matrimonial, en convivencia libre e inclusive dentro de las relaciones de noviazgo y por ello, la atención de los investigadores, organizaciones e instituciones tanto públicas como privadas se ha centrado en la mujer como la principal víctima de agresión, seguida por los niños, niñas y adultos mayores, pero no por el género masculino como se logró establecer con los objetivos. Faltan arduas tareas en la temática de la violencia que requieren de esfuerzos sostenidos, con una sólida base conceptual, una clara posición política, una comprometida opción ética y una pertinente base metodológica para concientizar a la población guatemalteca en lo referente al maltrato y violencia contra el hombre.

La hipótesis que se formuló se validó y comprobó dando a conocer la importancia de crear una Defensoría de los Derechos del Hombre en la sociedad guatemalteca, debido a que los mismos al ser víctimas de violencia necesitan contar con una adecuada atención y protección estatal. La violencia en la pareja no únicamente afecta a la mujer, sino que también existen hombres que la viven y en esos casos se convierte en una problemática severa debido a las consecuencias que conlleva, entre las cuales se pueden anotar las psicológicas, físicas, familiares y laborales entre otras.

Las técnicas bibliográfica y documental utilizadas para el desarrollo del tema fueron acordes y con las mismas se recolectaron libros, revistas y artículos que permitieron la obtención de un amplio panorama del tema estudiado y a su vez la resolución de los vacíos a nivel investigativo. Los métodos empleados fueron: analítico, inductivo y deductivo.

El desarrollo de la tesis fue realizado en cuatro capítulos: en el primero, se indica lo relacionado con la familia, definición, importancia, el derecho de familia, definición de divorcio y sus efectos; en el segundo, se establece la violencia intrafamiliar, desarrollo, relación violenta, ciclo del abuso, abuso infantil, familia y género, teoría del género, factores que influyen violencia en la familia, poder que se ejerce, formas de poder y relaciones de poder; en el tercero, se analiza el feminismo, estudios de género, género y sociedad, roles de género y el funcionamiento familiar, influencia del feminismo, conceptualización, diversas definiciones, derechos de las víctimas y el fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal, terminología, reseña histórica y trascendencia del feminismo; y en el cuarto, se señala la necesidad de crear la Defensoría de los Derechos del Hombre en Guatemala.

No existe una institución cuya función principal o exclusiva sea la de atender y proteger legalmente al hombre en cuanto al maltrato físico, psicológico y verbal. Los hombres ante la ley penal deben tener los mismos derechos de protección y defensa procesal que las mujeres.

Entre los posibles argumentos que justifican esta poca profundización del tema, se encuentra en primer lugar los aspectos sociales y culturales que se caracterizan por la rigidez del sistema de dominación patriarcal; en un segundo término, la inmensa variedad de literatura existente que alude a la violencia relacionada con la mujer víctima; y un tercer aspecto, con referencia a los movimientos feministas que durante muchos años han luchado por la reivindicación de los derechos.



CAPÍTULO I

1. La familia

Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad que se integra por un grupo de personas que se unen primordialmente por relaciones de filiación o de pareja, lo que lleva implícito los conceptos de parentesco y convivencia de su organización como un sistema abierto, constituido por un número variable de miembros, que en la mayoría de los casos conviven en un mismo lugar, vinculados por lazos ya sean consanguíneos, legales y/o de afinidad.

Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad, derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, únicamente permite la unión entre dos personas; y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También, puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros.

La importancia que reviste la familia en la sociedad radica en que constituye la célula básica de la sociedad.

Es el principio, la base, el fundamento de la organización social, por eso tiene primacía sobre otras organizaciones sociales. A través de la familia se integra la persona en la

sociedad. La misma, es la sociedad más cercana al individuo. Es independiente, anterior a la potestad civil y referente a una comunidad que se considera la primera escuela del trabajo. La familia se impone a la autoridad política. De esa manera, la patria potestad no puede ser extinguida ni absorbida por el poder público. Familia y sociedad civil son complementarias de la defensa y promoción del bien de los individuos y del bien común.

La familia tiene derecho a ser protegida por el Estado y por los otros cuerpos sociales. El Artículo 1º de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

La Constitución Política establece que el Estado de Guatemala protege a la persona, pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes y nunca fines particulares.

1.1. Definición de familia

No existe un concepto oficial del significado de familia. El ordenamiento jurídico guatemalteco no presta una definición y para hacerlo se buscaron diversos elementos:



sujeción (de los integrantes de la familia a uno de sus miembros), la convivencia (los miembros de la familia viven bajo el mismo techo, bajo la dirección y con los recursos del jefe de la casa), el parentesco (conjunto de personas unidas por un vínculo jurídico de consanguinidad o de afinidad), la filiación (conjunto de personas que están unidas por el matrimonio o la filiación, aunque excepcionalmente por la adopción).

Para Carlos Vidal Prado: "Familia es el grupo de personas unidas por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen del matrimonio y de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva".¹

"La familia es una institución social. La ley impone la regulación no únicamente al matrimonio, sino también a la filiación y a la adopción. La calidad de miembro de la familia depende de la ley y no de la voluntad de las personas".²

Familia es: "Un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. Hijos o descendencia. Conjunto de personas que tienen alguna condición, opinión o tendencia común".³

Para Rafael Rojina Villegas, familia significa: "El conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí, por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad (familia en sentido naturalista), y que constituye un todo unitario

¹ Derecho a conocer la filiación biológica. Pág. 55.

² Ibid. Pág. 57.

³ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Pág. 120.



y agrega que en sentido amplio puede incluirse en el término familia a las personas difuntas (antepasados remotos), o por nacer; familia con estirpe, descendencia, continuidad de sangre o bien, todavía en otro sentido, las personas que contraen entre sí un vínculo legal que imita el del parentesco de sangre (adopción): familia civil”.⁴

Familia en antropología cultural es el tipo de agrupación humana que incluye los núcleos conyugales emparentados, que comparten lugar de residencia y tutela, repartidos en varias generaciones y líneas colaterales respecto a un antepasado común. Familia es el conjunto formado por el padre y la madre, hijos, nietos, tíos, tías, sobrinos y sobrinas, siempre que coexistan bajo un mismo techo.

Como ya se ha señalado, la familia tiene diversas formas de definirse, algunas responden a contenidos jurídicos y otros a aspectos históricos.

Siguiendo los lineamientos expuestos por Carlos Osorio, define a la familia de la siguiente forma: “Familia, en un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de todos aquellos parientes con los cuales existe algún vínculo de orden jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se le refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes, a los colaterales por consanguinidad, a los afines y legales, todos dentro de los grados que se establecen legalmente; y en un sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación que se encuentra integrada por el

⁴ Compendio de derecho civil. Pág. 110.



padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo la patria potestad”.⁵

“El ordenamiento jurídico guatemalteco, como ya se expuso anteriormente, no ofrece una definición de familia, sin embargo, hace una relación de la misma con el matrimonio, tomando como base esta instrucción como punto de partida a la formación familiar. En este sentido, Federico Puig Peña ofrece la siguiente definición: “Familia, es aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de autoridad y sublimada por el amor y respeto, se presenta a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida. A juicio personal, puedo establecer claramente que la familia consiste en una forma de organización básica de la sociedad, conformada por un conjunto de individuos vinculados por lazos de sangre, amor y respeto, que se apoyan mutuamente y que constituyen materia de protección fundamental para el Estado”.⁶

1.2. Importancia

La familia es la base de la sociedad, solamente en la misma las personas pueden ser debidamente criadas, educadas y recibir la formación de su carácter que les hará buenos hombres y mujeres, pero sobre todo buenos ciudadanos.

⁵ Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. Pág. 220.

⁶ Compendio de derecho civil español. Pág. 80.

La familia cumple a nivel social las siguientes funciones:

- a) Procreación de los futuros ciudadanos.
- b) Crianza, educación e integración social de las próximas generaciones.
- c) Permite un equilibrio entre las generaciones.
- d) Prevención de salud personal y social.
- e) Permite que se cuiden la primera y tercera generación.

Estas funciones sociales no las puede cumplir ninguna otra institución que no sea la familia, de ahí la importancia de conocer a fondo como hacerlo. La familia es el fundamento de toda sociedad bien construida, indispensable para el logro del bien común y además aparece como la unión más natural y necesaria de la comunidad; siendo además anterior a cualquier otra institución; es la primera en el orden de la naturaleza, en relación con las demás agrupaciones en las que el hombre y la mujer se pueden encontrar.

Los padres han dado vida a los hijos y están obligados a la educación de la prole y por tanto ellos son los primeros educadores. Este deber de la educación familiar es tan importante que, cuando falta difícilmente puede suplirse. Por ello, es deber de los padres



formar un ambiente familiar animado por el amor que favorezca la educación integral, personal y social de los hijos.

Es por tanto, la primera escuela de virtudes humanas sociales existente, o sea, es la que todas las sociedades necesitan; por medio de la familia se introducen en la sociedad civil las personas.

Es por ello, que los padres consideren la importancia que tiene la familia en la formación de futuros ciudadanos que dirijan los destinos del país, considerando que la educación es un proceso artesanal, personalizado, en donde se educa uno a uno; no puede hacerse industrialmente, por lo que solo puede hacerse en el seno de la familia.

El deber más importante de la familia, es introducir a los hijos en los ámbitos siguientes:

- a) Ayudarlos a descubrir los bienes trascendentales.
- b) Iniciarlos en el sentido del dolor y del sufrimiento.
- c) Iniciarlos en el sentido del trabajo.
- d) Iniciarlos en el sentido del amor y la solidaridad.



La universalidad del sistema de parentesco, del matrimonio y de la familia permite suponer que cumple funciones de gran importancia y difícilmente sustituibles en todas las sociedades.

La familia posee una función mediadora dentro de la sociedad, ya que enlaza a las personas con la estructura social más amplia.

Si no se otorga satisfacción a necesidades tales como la producción y la distribución de alimentos, la socialización de niños y ancianos, la protección de enfermos y embarazadas y el control de tensiones, la sociedad no podría perpetuarse. Estas funciones pueden estar más o menos atribuidas a la familia, pero aun hoy, cuando en las sociedades modernas se han reducido sus funciones, cumplen parte de ellas. Otras funciones están vinculadas con la reproducción de la especie humana, las relaciones sexuales y las restricciones sociales que existen en ellas.

La familia es de importancia en el proceso de socialización temprana y de la vinculación biológica entre madre e hijos, como un elemento que facilita la interacción simbólica y que permita tal proceso.

Todas las sociedades actuales o que, habiendo existido, hayan dejado rastros de su organización social, reconocen ciertas estructuras de relaciones que se llaman de parentesco y que determinan a la familia como grupo social. Un sistema de parentesco consiste en un conjunto de relaciones que derivan del matrimonio y de la descendencia y

que otorgan posiciones sociales; estas, como todas, atribuyen derechos y obligaciones y están regidas por un conjunto de normas. Esto hace particularmente importante el estudio de las estructuras sociales que permiten y regulan la aparición de nuevos miembros en la sociedad, su cuidado inicial y su inserción en el sistema social.

Por su parte, los condicionamientos biológicos de la especie humana hacen propicia la existencia y duración de una estructura como la familia. La dependencia extrema y extensa del niño respecto de sus padres, debido a su indefensión física y falta de aptitudes por varios años, resulta superior a la de muchas otras especies. Esto prolonga una necesidad que resulta mucho más reducida en el tiempo. Por otra parte, la inexistencia de una época de celo en la especie hace que el impulso sexual, además de ser universal, sea permanente en hombres y mujeres. Este dato biológico condiciona una mayor asociación entre los sexos, que no se interrumpe en ninguna época del año: las necesidades sexuales deben ser satisfechas en todo el período adulto de los miembros de la especie y también condiciona la duración y extensión de las uniones estables. El primer fenómeno atañe a la relación entre madre e hijo; el segundo, a la que existe entre hombre y mujer, debido a que ambos definen socialmente la de padre e hijo, y todas ellas, a la familia básica.

Los sociólogos que adoptan una perspectiva de poder señalan que en la mayor parte de la historia moderna los esposos han ejercido en forma creciente el poder y la autoridad dentro de la familia. Estos patrones son el resultado de que los hombres han dirigido un status privilegiado en la sociedad.



La familia puede considerarse como una construcción social configurada por acciones individuales y fuerzas externas. Una comprensión mas completa de la familia debe tener en cuenta la variación en la construcción social de la familia que existe de una sociedad a otra. Los sociólogos y los antropólogos han hecho esto al distinguir entre varios patrones de organización familiar.

1.3. El derecho de familia

Tradicionalmente se ha confirmado que el derecho de familia es una rama del derecho civil, sin embargo puesto que este último se estructura sobre la base de la persona individual y dado que habitualmente se ha estimado que las relaciones de familia no pueden quedar regidas solo por un criterio individual y la autonomía de la voluntad, en la actualidad gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del derecho, y con principios propios. Sin embargo, para considerarse autónoma es necesario que se den tres supuestos, la independencia doctrinal, la independencia legislativa y la independencia judicial.

El derecho de familia regula realidades preexistentes a las normas escritas. La realidad familiar es un hecho preexistente a su regulación y es parte del derecho civil. Su vinculación responde al contenido sustancial de ambas disciplinas y es claro que la autonomía del derecho de familia del derecho civil no reportaría ninguna ventaja práctica que la hiciera favorable.

“La disciplina jurídica del derecho de familia es parte del derecho civil y es relativa a los derechos y deberes y en general, a la institución fundamental que la familia constituye en toda sociedad”.⁷

El derecho de familia es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto a terceros. Tales relaciones, se originan a partir del matrimonio, del parentesco y de la adopción. Muchos tratadistas ubican al derecho de familia como una rama del derecho civil, sin embargo, otros como Antonio Cicu, señalan que: “El derecho de familia no debe encasillarse en ninguna rama del derecho, ya que aceptando que generalmente se le trata como parte del derecho privado, disiente de esa concepción tradicional y afirma que el derecho de familia debe de ser estudiado y expuesto sistemáticamente fuera de ese campo del derecho. Sostiene que, si la distinción entre el derecho público y el derecho privado resulta de la diversa posición que el individuo reconoce al Estado (posición de dependencia con respecto al fin en derecho público y de libertad en el derecho privado), en el derecho de familia la relación jurídica tiene los caracteres de la relación de derecho público: interés superior y voluntades convergentes a su satisfacción; pues si bien es cierto que la familia no se presenta como un organismo igual al Estado, en cuanto que no hay en ella sino una esporádica y embrionaria organización de sus miembros, se le confían funciones temporales y a veces accidentales, siendo designadas *a priori* las personas a las cuales se le encomiendan”.⁸

⁷ Osorio. **Op. Cit.** Pág. 232.

⁸ **Derecho de familia.** Pág. 90.

En base a lo anterior, lo que tradicionalmente había considerado al derecho de familia como una sub-rama del derecho civil, ha de considerarse, puesto que este último se estructura sobre la base de la persona individual y habitualmente se ha estimado que las relaciones de familia no pueden quedar regidas solo por criterios de interés individual y la autonomía de la voluntad, debido a que en la actualidad gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del derecho con principios propios.

Así, se tiene el ejemplo de países que han recogido legislativamente este cambio doctrinario dictando un Código de Familia (aparte de un Código Civil). Ese ha sido el caso de Argelia, Bolivia, Cuba, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Marruecos, Panamá, Polonia y Rusia, entre otros.

Eddy Giovanni Orellana Donis, al respecto de la naturaleza jurídica del derecho de familia escribe: "El derecho de familia siempre ha pertenecido al derecho civil y como consecuencia al derecho privado, pero en la actualidad dada la importancia, algunos autores opinan que debe separarse del derecho civil y formar una ciencia jurídica independiente y autónoma. En el derecho guatemalteco forma parte del derecho civil En el ordenamiento jurídico guatemalteco, el derecho de familia es un campo de estudio del derecho civil. El Código Civil guatemalteco regula la familia dedicándole el Título II del Libro I, que trata del matrimonio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, la patria potestad, los alimentos, la tutela y el patrimonio familiar".⁹

⁹ Derecho civil I y II. Pág. 110.



El derecho de familia regula realidades preexistentes a las normas escritas. La realidad familiar es un hecho preexistente a su regulación.

Es parte del derecho civil. Su vinculación responde al contenido sustancial de ambas disciplinas y es claro que la autonomía del derecho de familia en cuanto al derecho civil no reportaría ninguna ventaja práctica que la hiciera apetecible. Manuel Osorio, al referirse al derecho de familia, lo define como: “Una rama del derecho civil relativa a los derechos y deberes y en general a la institución fundamental que la familia constituye en toda sociedad”.¹⁰

1.4. Matrimonio

El carácter espiritual del hombre le otorga una unión un sentido especial. Hombre y mujer establecen un vínculo estable, constituyen una comunidad, a través de la cual se satisface la apetencia moral propia de los padres de educar a los hijos, de verse prolongados en ellos, de saltar, a través de su descendencia las fronteras temporales de su propia vida.

La organización jurídica encuentra esta realidad, que es preexistente a toda ley positiva.

Pero, el derecho procura establecer un orden social justo, por lo cual el legislador sienta las bases que, respetando los datos de la naturaleza, le den a la comunidad familiar una

¹⁰ **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 249.



estructura, solidez, estabilidad y una protección congruente con la función que tiene en la sociedad. De esta necesidad, surge la organización del matrimonio y las reglas que lo rigen.

Se afirma que la familia es una institución, criterio aceptado por muchos autores. El matrimonio desde el punto de vista jurídico, debe analizarse desde dos momentos: el de su celebración y el posterior a esa celebración.

La Iglesia ha puesto mucho énfasis en el consentimiento, por lo que se asemeja a la figura de un contrato. Desde el orden jurídico guatemalteco, se trata de un acto jurídico al momento de su celebración y analizar sus sujetos, su forma, su prueba, y todo aquello relacionado al acto jurídico. Pero no queda allí el matrimonio, en un acto jurídico, ese acto jurídico es una puerta de entrada a la institución del matrimonio establecida por la ley, como vínculo pre-organizado de manera imperativa por la ley.

En ese sentido, el Código Civil guatemalteco, en el Artículo 78 establece: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.”

Artículo 79 del Código Civil regula que el matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges, y en su celebración deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades que exige este Código para su validez



Los deberes del matrimonio son: deber de fidelidad, deber de socorro recíproco, deber de ayuda mutua, deber de respeto y protección de reciprocidad, deber de vivir en un hogar común, deber de cohabitación y deber de auxilio y expensas para la litis.

- a) Deber de fidelidad: consagrado en los artículos 131 y 132 del Código Civil, la doctrina está de acuerdo en que estas normas aluden a un deber de lealtad en el ámbito sexual. El Artículo 132 del Código Civil señala: “El adulterio constituye una grave infracción al deber de fidelidad que impone el matrimonio y da origen a las sanciones que la ley prevé”. El mismo, constituye en el actual sistema una infracción de carácter civil. En un momento histórico tuvo sanción penal.
- b) Deber de socorro recíproco: el Artículo 131 establece que: “Los cónyuges están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida”. Con ello, se está en presencia de un deber de contenido patrimonial que se encuentra especialmente ligado al deber que recae sobre los cónyuges de darse alimentos en función de lo dispuesto civilmente.
- c) Deber de ayuda mutua: fundamentado en el Artículo 131 antes mencionado, la doctrina indica que se materializa en los cuidados personales constantes que los cónyuges deben darse durante la vigencia del matrimonio.

Los autores señalan que está determinado por el fin del bien de los cónyuges que es el que ordena una comunidad de vida; la solidaridad conyugal aparece como uno



de sus elementos constitutivos e impone un deber de estar al lado del otro como sostén y amparo.

- d) Deber de respeto y protección recíproca: el Artículo 131 en su segunda parte, señala que: “El marido y la mujer se deben respeto y protección recíprocos”. Anteriormente, la norma señalaba que la mujer debía respeto a su marido y el marido debía protección a su mujer, sin embargo, con la modificación ambos se deben respeto y protección mutua.
- e) Deber de vivir en un hogar común: el Artículo 133 del Código Civil establece que: “Ambos cónyuges tienen el derecho y el deber de vivir en el hogar común, salvo que a alguno de ellos le asistan razones graves para no hacerlo”. El mismo legislador se encarga de señalar que este deber podría incumplirse, si a algún cónyuge le asisten razones graves para ello. Sin embargo, la norma no precisa cuales serían aquellas razones, por lo que su calificación corresponderá al juez.
- f) Deber de cohabitación: alude a la convivencia sexual de la pareja. Encuentra su fundamento en el Artículo 102, en la misma definición de matrimonio que señala como uno de los fines del mismo, la procreación.
- g) Deber de auxilio y expensas para la litis: el Artículo 136 establece que: “Los cónyuges serán obligados a suministrarse los auxilios que necesiten para sus acciones o defensas judiciales. El marido deberá, además, si está casado en



sociedad conyugal, proveer a la mujer de las expensas para la litis que ésta siga en su contra, si no tiene los bienes a que se refieren los artículos 150, 166 y 167, o ellos fueren insuficientes

Las causas determinadas para la separación o divorcio están reguladas en el Artículo 155 del Código Civil y son:

1. La infidelidad de cualquiera de los cónyuges.
2. Malos tratamientos de obra, riñas, y disputas continuas, injurias graves y ofensas al honor, conducta que haga insoportables la vida en común.
3. Atentado de uno de los cónyuges contra el otro o los hijos.
4. Separación o abandono voluntario de la casa conyugal o ausencia inmotivada por más de un año.
5. Que la mujer de a luz a un hijo concebido antes del matrimonio, si el marido no tuvo conocimiento.
6. Incitación del marido para prostituir a la mujer o corromper a los hijos menores de edad.
7. Negación de asistencia y alimentación.
8. Hábitos de juego o embriaguez y uso de estupefacientes.
9. Denuncia calumniosa de un cónyuge a otro.
10. Enfermedad grave, contagiosa e incurable.
11. Esterilidad incurable posterior al matrimonio.
12. Enfermedad mental.



13. Separación de personas declaradas en sentencia firme.

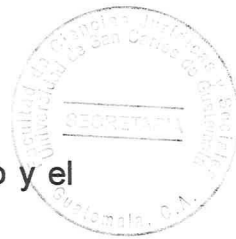
1.3.1. Separación y divorcio

Es de importancia el estudio y análisis jurídico y doctrinario tanto de la separación como del divorcio en la sociedad guatemalteca, para así determinar sus causas y consecuencias legales.

1.3.2. Definición de separación

Es la interrupción de la vida conyugal sin ruptura del vínculo jurídico matrimonial, por acto unilateral, por acuerdo mutuo o decisión judicial y se encuentra regulada en el Artículo 154 del Código Civil y su clasificación es la siguiente:

1. Separación de hecho: cuando uno de los cónyuges abandona el hogar por su voluntad o de común acuerdo con el otro, a efecto de cesar la vida común.
2. Separación por mutuo acuerdo entre los cónyuges: la cual no podrá pedirse sino después de un año, contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio y concurre el consentimiento de ambos cónyuges.
3. Por voluntad de uno de los cónyuges por causa determinada: es la declarada y hace desaparecer el ánimo de permanencia y de la vida en común.



La separación matrimonial es una situación jurídica intermedia entre el matrimonio y el divorcio.

En muchos ordenamientos jurídicos, la ley no contempla la posibilidad del divorcio, por motivos principalmente religiosos o culturales (el caso emblemático es el del derecho canónico, que ha influido bastante en muchos ordenamientos jurídicos de países de mayoría cristiana).

Por ese motivo, se ha creado un sistema a medio camino entre el matrimonio y el divorcio, que permite que siga existiendo el vínculo matrimonial, mientras que se terminan muchos de los derechos y obligaciones existentes para una pareja casada.

Lo más habitual en un régimen de separación matrimonial, aunque puede variar en función del ordenamiento jurídico, es que existan las siguientes diferencias con el vínculo matrimonial:

- a) Desaparece la obligación de vivir en el domicilio conyugal (en las legislaciones donde esta obligación existe). Este es un requisito esencial en la separación.
- b) Se debe liquidar el régimen económico matrimonial. A partir de la separación, las partes liquidan la comunidad de bienes (en el caso de que existiese), y pasan a regirse por separación de bienes como si no estuviesen casados.
- c) Se procede a repartir la custodia legal de los hijos, el régimen de visitas y la pensión de alimentos en favor de los hijos en su caso.



Si la legislación lo contempla y si existe desequilibrio económico entre los cónyuges, se puede establecer la pensión compensatoria (también denominada en algunos casos pensión de alimentos) de un cónyuge al otro.

Los separados pierden los derechos hereditarios que corresponden a los cónyuges. Uno de los padres se hace responsable por sus hijos o cada uno se queda con uno.

La principal diferencia entre la separación y el divorcio es que el matrimonio sigue existiendo.

Por este motivo una persona separada no puede volver a contraer matrimonio, porque incurriría en bigamia. Una persona separada, puede divorciarse posteriormente. Se diferencia habitualmente entre la situación de separación de hecho y la de separación judicial. En ambos casos, se presenta la situación fáctica de separación de la pareja, y ruptura de la convivencia.

Sin embargo, la separación judicial (que es a la que se alude normalmente cuando se habla de separación matrimonial), es la establecida mediante una sentencia judicial e implica un mayor número de efectos jurídicos que la separación de hecho. La liquidación del régimen económico matrimonial, las pensiones y custodias correspondientes, por ejemplo, las dicta necesariamente el juez. La separación de hecho, por lo tanto, es una situación fáctica, aunque a veces se le reconoce algún efecto jurídico. Por ejemplo, la separación de hecho puede ser una causa para solicitar la declaración de divorcio.



aunque a veces se le reconoce algún efecto jurídico. Por ejemplo, la separación de hecho puede ser una causa para solicitar la declaración de divorcio.

1.4. Definición de divorcio

Es la institución por medio de la cual se rompe y disuelve en absoluto el matrimonio legítimamente contraído y deja a los cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio.

Su clasificación es la siguiente:

1. Por mutuo acuerdo de los cónyuges: es en el que interviene la voluntad de ambos cónyuges para disolver el vínculo matrimonial, fijando ellos mismos las bases de su divorcio y únicamente el juez velará porque no se viole la ley.
2. Por voluntad de uno de los cónyuges: es el que se decreta a partir de la existencia y comprobación de las causales determinadas por la ley para la disolución del matrimonio.

1.4.1. Efectos del divorcio

1. Efectos civiles:
 - a) Liquidación del patrimonio conyugal.



- c) Suspensión o pérdida de la patria potestad, cuando haya petición de la parte interesada de acuerdo al Artículo 159 del Código Civil.

2. Efectos propios del divorcio:

- a) Disolución del vínculo conyugal.
- b) Libertad para contraer nuevo matrimonio.

Diferencias entre separación y divorcio: la separación únicamente modifica el matrimonio, y el divorcio lo disuelve. En la separación se produce solamente la interrupción o suspensión de la vida conyugal, en el divorcio se disuelve legalmente y los cónyuges quedan en libertad de contraer nuevas nupcias.



CAPÍTULO II

2. La violencia intrafamiliar

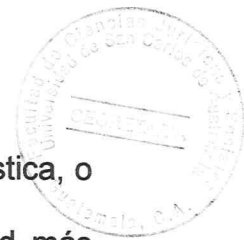
La violencia familiar o doméstica es un tipo de abuso. Implica lastimar a alguien, por lo general un cónyuge o a la pareja sentimental, pero también puede ser un padre, un hijo u otro familiar.

Es un problema muy serio. Se refiere a una causa común de lesiones. La víctima puede sufrir lesiones físicas, como hematomas o fracturas en los huesos. Puede también sufrir emocionalmente depresión, ansiedad o aislamiento social.

Es difícil conocer con exactitud la incidencia de la violencia doméstica, ya que frecuentemente no se denuncia. No existe una víctima típica. Ocurre entre personas de todas las edades. Afecta todos los niveles de ingresos y de educación.

La violencia intrafamiliar o doméstica es el abuso por parte de alguien que proporciona cuidados, padre, madre, esposo, esposa o pareja sexual de una persona. Puede tomar muchas formas.

Algunos tipos de abuso pueden ser el abuso físico, que es el uso de la fuerza física; el abuso sexual quiere decir cualquier actividad sexual forzada; el abuso emocional incluye amenazas, crítica constante y degradaciones. Controlar el acceso al dinero y las



actividades son otros comportamientos abusivos. La violencia intrafamiliar o doméstica, o causada por la pareja íntima es probablemente, uno de los problemas de salud más comunes, pero menos denunciados. Esto es de especial preocupación para las mujeres dado que la mayoría de víctimas de abuso son mujeres.

No obstante, la violencia intrafamiliar o doméstica no reconoce diferencias de género, barreras económicas, educación, raciales, religiosas y de edad. El abuso ocurre en todo tipo de parejas que tienen relaciones íntimas. Es más común en parejas conformadas por hombre y mujer.

La violencia hacia la mujer a lo largo de la historia, ha permitido que los legisladores fijen su atención en este tipo de hechos, lo cual ha generado consecuencias legales que tienen como objetivo la prevención de cualquier acto contra las féminas.

Sin embargo, no toda violencia intrafamiliar o doméstica va dirigida hacia el género femenino.

El hombre, ha sido la víctima invisibilizada por la ley, debido a que casi siempre se le ha considerado el agresor en este tipo de hechos. Al respecto, el Artículo 4 de la Constitución Política de la República, establece: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna



persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

Los seres humanos deben guardar conducta fraternal”.

El principio de igualdad, plasmado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias.

Este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que se acoge.

En lo que este análisis respecta, se puede observar los siguientes aspectos:

- a) Que situaciones similares sean tratadas normativamente de la misma forma: el Artículo uno de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, define la violencia intrafamiliar como: “Violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o



patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

Como se puede observar, la ley no distingue la diferencia de géneros y protege a ambos por igual.

Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer en 2008, se rompe, de alguna manera, esa paridad, ya que el objeto de esa ley es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, las relaciones de poder o confianza sean desiguales, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

Claramente se observa la preferencia de esta ley hacia el género femenino, descartando de su protección total al masculino, limitándolo únicamente a la figura del agresor.

El fin de la ley es referente a promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia,



según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

Lo anterior hace reflexionar que la igualdad en la integridad familiar debe ser tratada de igual manera, para evitar todo aquello que le pudiese afectar. Siendo ese el caso, de crear normas que proyectan la imagen del género masculino agresor y que constituyen una violación al Artículo 4 de la Constitución Política.

- b) Clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso: si bien el criterio de la Corte de Constitucionalidad, prevé el poder darle enfoques distintos a situaciones distintas, se considera que el hecho que existan dos normativas que se contradigan entre sí, como el caso planteado en la literal anterior, que trae como consecuencia que el órgano encargado de aplicar la justicia se incline por la normativa especial al caso, lo que podría provocar que los objetos de dichas leyes converjan entre sí, confundiendo la figura por otra. En ese caso, el género femenino goza la ventaja de poseer su propia normativa que regula sus casos particulares.

2.1. Desarrollo de la violencia intrafamiliar

“La violencia intrafamiliar, también llamada doméstica, constituye un patrón de comportamiento amenazador o controlador impuesto sobre un miembro de la familia, por alguien de la misma, sin considerar sus derechos, sentimientos, cuerpo o salud. Una



persona es víctima de abuso, si otra con quien tiene o tuvo una relación íntima le ha causado daño intencional, generalmente repetido, físico, sexual o emocional”.¹¹

“La violencia doméstica afecta la salud y el bienestar de las personas. Se considera que aproximadamente 35% de los miembros de una familia que van a los servicios de emergencia son víctimas de abuso. Más de un tercio de los asesinatos son víctimas de sus parejas”.¹²

El abuso puede ser real o puede ser una amenaza. En la mayoría de relaciones violentas, el abuso mental y la intimidación acompañan la fuerza física.

El abuso ocurre de varias formas:

- Agresión y asalto físico: arrojar objetos a la víctima, o también empujar, golpear y abofetear.
- Patear, estrangular, apalear o atacar con un arma.
- Asalto sexual: actividad sexual forzada, lo cual incluye relación sexual.
- Abuso psicológico: forzar a la víctima a realizar actos degradantes.

¹¹ Hamby Onyango, Mónica Stefany. **Violencia intrafamiliar**. Pág. 99.

¹² **Ibid.** Pág. 110.



Con causar daño a la pareja o a sus hijos, atacar o destruir objetos valiosos y animales domésticos, o tratar de dominar o controlar la vida de la persona. El perpetrador del abuso puede tratar de controlar la vida de una persona de muchas maneras.

Algunos pueden quitarle dinero, comida, sueño, ropa o transporte. Otros, pueden impedir que la víctima tenga contacto con su familia y amigos. Otros, pueden controlar sus opciones reproductivas tratando de evitar el uso de métodos de control de la natalidad.

2.2. Relación violenta

Dado que las personas en relaciones abusivas están en riesgo de sufrir lesiones físicas y emocionales repetidas, es vital conocer algunas de las características que a menudo tienen los hombres y mujeres en estas relaciones. “Puede haber parejas en relaciones abusivas en cualquier grupo de raza, clase, nivel económico y religioso. Proviene de diversos estilos de vida”.¹³

“Un perpetrador de abuso tiene antecedentes familiares de violencia y puede tener baja autoestima y poca confianza en sí mismo. Sin embargo, puede parecer ante otros como una persona que le gusta divertirse o que se preocupa por los demás. Puede, ser muy celoso de las relaciones de su pareja con otros y culpar a su pareja por su comportamiento violento. A menudo tienen problemas de alcoholismo o drogadicción. Esto puede parecer

¹³ Kelly Seifert, Linda Lucía. **Perspectivas de violencia**. Pág. 88.



la causa del problema, pero realmente es solo una excusa. El abuso rara vez desaparece cuando el abusador deja de consumir alcohol o drogas”.¹⁴

Una víctima de abuso, también puede tener baja autoestima y poca confianza en sí misma. Muchas personas, creen que de alguna manera ellas causan el abuso y que pueden controlar al perpetrador del abuso tratando de complacerlo o evitando enojarlo.

Los perpetradores de abuso generalmente culpan a su pareja. Las personas permanecen en una relación abusiva por diversas razones. Generalmente, tienen sentimientos conflictivos: amor y lealtad, culpa y temor a la represalia. Pueden depender financieramente del abusador. Independientemente de las razones de su permanencia, la vida de una víctima de abuso generalmente es alterada y alarmante.

2.3. El ciclo del abuso

Muchas víctimas de abuso doméstico se encuentran encerradas en un ciclo de abuso que tiene un patrón común en muchas relaciones, a menos que la víctima en un determinado momento tome alguna medida para romper el ciclo, los actos de violencia generalmente siguen ocurriendo con mayor frecuencia y mayor severidad a medida que transcurre el tiempo.

La violencia doméstica se puede observar en tres fases:

¹⁴ Ibid. Pág. 110.



Fase 1: la tensión aumenta a medida que el perpetrador del abuso en la pareja continúa profiriendo amenazas de violencia o a menudo insultando a la persona o empujándola.

Durante esta fase, la víctima de abuso puede tratar de complacer o calmar al perpetrador del abuso. Generalmente, sus esfuerzos solo postergan los actos de violencia.

Fase 2: el perpetrador del abuso se vuelve violento y arroja objetos a su pareja, golpeando, abofeteando, pateando o estrangulando; hay violación o abuso sexual, o utiliza armas tales como correas, cuchillos o de fuego.

Fase 3: el perpetrador del abuso se disculpa y expresa sus sentimientos de culpa y vergüenza. Promete que el comportamiento violento no volverá a ocurrir.

Generalmente, compra regalos para su pareja. Algunas veces, el perpetrador culpa de la violencia a la víctima, diciendo que no hubiera ocurrido si este no hubiera dicho o hecho algo para provocar el hecho. Con el transcurso del tiempo, el agresor tiende a poner menos esfuerzo en la reconciliación.

Descubrirá que puede controlar a su pareja mediante la violencia y pondrá menos esfuerzo en obtener el perdón o explicar su comportamiento. La violencia intrafamiliar o doméstica, sucede igualmente en ambos géneros, y lo que es peor, se extiende también a otras generaciones.



2.4. El abuso infantil

La violencia intrafamiliar o doméstica es el factor de riesgo más importante con respecto a abuso de la infancia. En más de la mitad de las familias en que exista abuso entre los cónyuges o convivientes, también lo será en sus niños.

Por su parte, también se puede indicar que los niños que son testigos de violencia familiar o que son víctimas de abuso pueden ser profundamente afectados por lo que ven o experimentan.

Este temor, sentimiento de desamparo y enojo que sienten los niños en un hogar que sufre de abuso a menudo causa trastornos graves. Los niños pueden sufrir dolores de cabeza crónicos, problemas estomacales, pesadillas, problemas de sueño, estrés u orinarse durante el sueño.

A menudo, también tienen dificultades en la escuela. Algunas veces se apartan de sus amigos y de los estudios. Otras veces tienen reacciones violentas de enojo y tienen peleas frecuentes.

“Los niños pueden llegar a la conclusión de que la violencia física es una manera de resolver los problemas. Es más probable que las niñas que son víctimas de abuso tengan



relaciones abusivas en la adultez. Asimismo, es más probable que los niños que son víctimas de abuso posteriormente abusen de sus propias parejas”.¹⁵

“El abuso doméstico se extiende a todos los miembros que integran una familia, cuando este se consiente por las personas que la representan”.¹⁶

2.5. Familia y género

El estudio de la familia, desde la perspectiva de los problemas que le afectan, hace imposible pasar desapercibida la diferencia de género. La distinción de género constituye el factor primario que genera la violencia dentro del seno familiar.

2.6. Teoría del género

Se entiende como teoría de género, los planteamientos teóricos, metodológicos, filosóficos, éticos y políticos fundamentales necesarios para comprender el complejo de relaciones de poder que determina la desigualdad entre hombres y mujeres, la condición de preponderancia paradigmática y a la vez enajenante que se produce entre estos, y la condición de subordinación, dependencia y discriminación en que viven. La teoría de género permite visualizar a las sociedades y a las culturas en su conjunto y por lo tanto, a todos los sujetos que intervienen en sus procesos, mujeres y hombres. Es también el punto

¹⁵ **Ibid.** Pág. 155.

¹⁶ Hamby. **Op. Cit.** Pág. 123.



de partida para ubicarse en la perspectiva de género al emprender investigaciones y acciones de cambio. Es, pues, una teoría que busca no solo entender el mundo de las relaciones de género, sino también proceder a transformarlo.

La teoría de género enfoca a mujeres y hombres como sujetos históricos contruidos socialmente, producto de la organización de género dominante en la sociedad. “Esta teoría ubica a las mujeres y a los hombres en su circunstancia histórica; por ello, puede dar cuenta de las relaciones de producción y de reproducción social como espacios de construcción de género”.¹⁷

La perspectiva de género surge en la segunda mitad del siglo XX, en el ámbito de las ciencias sociales, particularmente de la teoría de género, es un enfoque teórico y metodológico para la ciencia y una herramienta filosófica y política para la vida cotidiana.

La perspectiva de género entendida como un enfoque relacional, que vincula y compara la realidad y oportunidades de las mujeres respecto de la de los hombres o viceversa, según sea el caso es un enfoque bifocal, que implica tener en un foco a las mujeres y en el otro a los hombres.

Conlleva a un cuestionamiento profundo de la división de roles y funciones sociales asignadas diferencialmente a mujeres y hombres, lo que implica la búsqueda de modificaciones, que les permita una igualdad de oportunidades a hombres y mujeres. La

¹⁷ Brown Mouthaan, Sherry Wilson. **Los efectos de la percepción de género**. Pág. 116.



perspectiva de género continua manifestando el autor citado se construye como una crítica de la sexualidad, de la cultura y de la organización política de la sociedad, es una propuesta de transformación democrática en la base de las relaciones sociales que son los géneros.

2.6.1. Sexo y género

Debe distinguirse ambos conceptos, dado que el sexo se atribuye a las características biológicas de toda persona, por el contrario, el mismo alude a una construcción sociocultural.

Sexo es el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas que distinguen a varones y mujeres. Alude a la especificidad de la función reproductiva. Es una categoría física y biológica con la que se nace y sus características son comunes y permanentes a los seres humanos, al estar genéticamente determinados no pueden ser modificadas.

“En cambio, en la actualidad podría asociarse, cotidianamente, una idea sesgada en torno al concepto de género, el cual se tiende a relacionar principalmente a las mujeres, sin embargo, este término no solo está ligado a ellas, ya que, género es un concepto que permite clasificar al ser humano de forma binaria, hombre-mujer; es histórico, puesto que al ser una construcción social y cultural se va modificando a través de tiempo; este concepto data de cuando se utilizó el término papel de género, en donde se hacía alusión al conjunto de conductas atribuidas a los varones y a las mujeres, esto dio alcance para



que otros investigadores e investigadoras centraran su atención en este concepto. Años después, específicamente, en el año 1968 se marcó la diferencia conceptual entre sexo y género señalando que el sexo tiene que ver con las características biológicas y el género vendría a ser la construcción cultural, psicológica, de lo que es ser mujer u hombre, lo femenino y lo masculino”.¹⁸

2.6.2. Ideología de género

El discurso sobre el género niega importancia a la diferencia genital entre hombre y mujer y recoge la interpretación de lucha de clases que se ha presentado durante el devenir histórico.

Los textos dedicados al género analizan los papeles y responsabilidades atribuidas al hombre y la mujer en el contexto de la sociedad, como si fueran expectativas de ciertas características, aptitudes y comportamientos probables de cada uno de ellos (la feminidad y la masculinidad).

Estos papeles y expectativas serían distintos en el tiempo y según las organizaciones económicas y sociales. La ideología del género recoge la interpretación del concepto de lucha de clases. En su libro *El origen de la familia*, Engels relata la historia de la mujer: una historia que depende esencialmente de la técnica.

¹⁸ Johnston Ellis, Nicolás. **Estereotipos de violencia y de género**. Pág. 21.



La aparición de la propiedad privada convierte al hombre en propietario de la mujer. En la familia patriarcal fundada sobre la propiedad privada, la mujer se ve explotada y oprimida por el hombre. El proletariado y las mujeres se convierten, así, en dos clases oprimidas.

La liberación de la mujer pasa, pues, por la destrucción de la familia y la entrada de todas las mujeres en el mundo del trabajo. Una vez liberada del yugo marital y de la carga de la maternidad, la mujer podrá ocupar su lugar en una sociedad de producción.

La ideología del género es una percepción individual y social acerca del rol que le corresponde al hombre y a la mujer, por su naturaleza de serlo, dentro de una colectividad, dentro del seno familia y en su interrelación con su pareja.

Simona de Beauvoir da una visión de esto: “Es fácil imaginar un mundo en que hombres y mujeres sean iguales, pues es exactamente lo que había prometido la revolución soviética: las mujeres, educadas y formadas exactamente como los hombres, trabajarían en las mismas condiciones y con los mismos salarios; la libertad erótica sería admitida por las costumbres, pero el acto sexual ya no sería considerado como un servicio que se remunera; la mujer estaría obligada a asegurarse otro modo de ganarse la vida; el matrimonio se fundaría en un libre compromiso al que los esposos podrían poner término cuando quisieran; la maternidad sería libre, es decir, se autorizaría el control de la natalidad y el aborto, que por su parte daría a todas las madres y sus hijos exactamente los mismos derechos, estén ellas casadas o no; las bajas por maternidad serían pagadas



por la colectividad, que asumiría la carga de los niños, lo cual no significa que les serían retirados a sus padres, sino que no se les abandonaría”.¹⁹

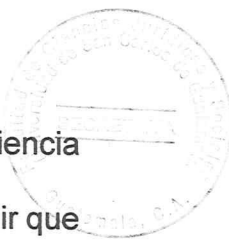
Asimismo, inspirándose en el estructuralismo: “La ideología del género considera que cada cultura produce sus propias normas de conducta y modela tipos de hombre y mujer distintos. Según las sociedades, ciertas tareas serán tradicionalmente consideradas como tareas femeninas y otras como masculinas. Si se quiere liberar a la mujer de la imagen de madre en el hogar, educando a sus hijos y ocupándose de su marido, hay que proveerle de los medios necesarios como la educación sexual, la anticoncepción y, aunque controversial, el aborto. Liberada de las responsabilidades del hogar y la familia, la mujer se podrá entregar a su papel de trabajadora, en igualdad con el hombre. Es así, como afirman que las diferencias de papel entre hombre y mujer son de origen puramente histórico o cultural, el producto de una cultura en vías de extinción y no de la manera en que interpreta la ley nacional a un género masculino agresor”.²⁰

2.6.3. Consideraciones sobre la relación de familia y género

La familia tradicional es aquella que comprende la institución del matrimonio: compromiso en el tiempo, deberes relacionados con mantener la fidelidad, convivencia armónica, debido socorro y asistencia libremente consentidos. Del matrimonio surge naturalmente la filiación.

¹⁹ **El segundo sexo.** Pág. 34.

²⁰ **Ibid.** Pág. 66.

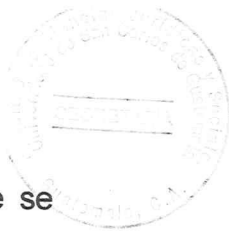


El estado de filiación no se inventa; se instituye socialmente como origen o proveniencia de toda persona, de la que no se puede disponer y ni el sujeto tiene poder para decidir que deja de ser hijo o hija de sus padres, ni estos son dueños del vínculo que, sin embargo, procede de su acto procreador. La institución familiar tradicional es, pues, el lugar donde las personas se comprometen a construir juntos una nueva comunidad, estable y abierta a la vida. La familia es lugar de solidaridad, interdependencia consentida y fidelidad.

Las relaciones de género son sumamente jerarquizadas, se construyen gracias a la acción de una serie de mitos, prejuicios y estereotipos respecto del rol de la mujer, así como de una serie de procesos culturales que contribuyen a crear, mantener y justificar dicha relación. Cambiar esta situación, es decir, transformar estas relaciones de género implica necesariamente un cambio cultural profundo y radical y no una confrontación de ambos géneros. Es importante que la responsabilidad en las relaciones de género, sea compartida.

Cuando se habla de responsabilidad compartida desde una perspectiva de género, se está hablando de relaciones humanas y, pese a que, como todas las relaciones humanas, reciben influencia desde lo público, se llevan a cabo a partir de contratos explícitos e implícitos muy particulares dada la singularidad inherente a la condición.

También, dentro de los diferentes contextos se encuentran dimensiones que influyen en las formas de ser de familia y que permiten visiones de acuerdo con el corte que se proponga. O sea que, es importante puntuar el cuidado en las generalizaciones.



“Por otro lado, en el campo de los estudios de las relaciones familiares, aunque se pretendan conseguir muchas respuestas, en realidad es frecuente encontrar cada vez más interrogantes. Se trata entonces de que al interrogar se encuentren las mejores respuestas posibles para cada situación. Siendo así, esta es una propuesta para ver de qué manera y unidos, entre interrogantes y respuestas, se puede aprovechar al hecho de que se desea lo mismo: hacer de la familia el mejor lugar para crecer”.²¹

2.7. Factores que influyen violencia en la familia

En la actualidad, muchos son los factores que exponen a los miembros de una familia a situaciones de riesgo (extrema pobreza, alcoholismo, delincuencia, etc.).

La cultura machista tradicional culmina afectando al mismo género masculino al manifestarse en normas que castigan las actitudes de estos hacia el sexo opuesto. Sin embargo, como se ha expuesto anteriormente, no se trata de confrontar los géneros en una guerra de nunca acabar, al contrario, se trata de dar un enfoque social de unidad, que permita cambiar la perspectiva del problema de violencia que se presenta dentro del seno familiar, buscando su prevención sin importar a que género o jerarquía familiar pertenezca el agresor, a quien se considera, en muchos casos como víctimas.

Como factores importantes se limita al poder y las relaciones producto del mismo, lo cual se expone a continuación:

²¹ Ibid. Pág. 80.



2.7.1. Poder que se ejerce dentro de la familia

Para Maritza Montero el poder es definido como: “La capacidad de hacer que otros ejecuten las acciones que se desea sean llevadas a cabo, que otras personas se comporten según las intenciones y los deseos de un agente específico. Esto puede ocurrir por la fuerza, por la seducción o por el propio convencimiento”.²²

Para la autora, el poder se presenta como una oposición binaria, unos lo tienen y otros carecen de él, además, se ejercería de diversas maneras. Asimismo, hace alusión a que: “El poder no solo se ejerce al interior de los sistemas sociales, sino que también dentro de las relaciones personales, basadas en la posesión diferencial de recursos que permite a unos realizar sus intereses e imponerlos a otros”.²³

- **Formas de poder**

Entendiendo el poder como el que es ejercido a través de diferentes formas dependiendo del contexto en el cual se desarrolla, “Montero ofrece la siguiente clasificación:

- Poder de recompensa: permite premiar acciones y comportamientos. Es el poder que otorga una aprobación social.
- Poder coercitivo: capacidad de obligar, de forzar a alguien a ejecutar ciertas acciones.

²² **Orientación a la psicología legal.** Pág. 70.

²³ **Ibid.** Pág. 78.



- Poder legítimo: es el que deriva de una autoridad legítimamente constituida, es decir, de fuentes cuyos atributos suponen en el derecho de exigir conductas y opciones.
- Poder referente: reside en la identificación con alguna persona percibida como poderosa o como poseedora de una condición deseada o deseable.
- Poder de experto: proviene del saber y del respeto que ese conocimiento genera.
- Poder informativo: el que se deriva de la capacidad de informar”.²⁴

Desde las clasificaciones de esta autora, se refuerza la idea que el tipo de poder va a depender del contexto en el cual se den las formas en que se desarrollen son establecidas mediante las relaciones que el poder construya.

2.7.2. Relaciones de poder

Al respecto María Inés García expone: “Las relaciones de poder se establecen en parejas individuales y colectivas, estas son los modos o formas de acción en la cual unos guían y conducen las acciones de los otros, sean acciones presentes, eventuales o futuras”.²⁵

Toda relación de poder conlleva a una resistencia por parte los (as) sujetos (as), ya que García afirma que: “...no hay poder sin resistencia, sin esa búsqueda de los sujetos por escapar del control y de la vigilancia; resistencia que puede ser consciente o inconsciente,

²⁴ **Ibid.** Pág. 90.

²⁵ **Relaciones matrimoniales.** Pág. 98.



adoptar variadas formas, ser fugaz o tenazmente duradera, ser activa, enfrentando al que ejerce el poder, o bien, pasiva e intentar salirse del juego; puede ser gregaria o solitaria, organizada o espontánea”.²⁶ Después de lo expuesto por la autora, se puede concluir que los factores de poder que se manifiestan dentro de las relaciones familiares, no necesariamente provienen del género masculino, por lo que habría de considerar una reorientación en la normativa guatemalteca, que permita tratar una la situación familiar por igual, sin importar quién es el agresor o cuáles son los medios empleados (físicos o psicológicos) para mantener el control dentro de la comunidad familiar.

²⁶ **Ibid.** Pág. 109.



CAPÍTULO III



3. Feminismo

Es referente a un conjunto heterogéneo de diversos movimientos culturales, económicos, sociales y políticos que tienen como finalidad la reivindicación de los derechos del género femenino.

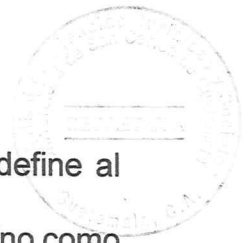
También, en lo relacionado a cuestionar lo relativo a la dominación y la violencia sobre las mujeres de conformidad con la asignación de los roles sociales de acuerdo al género al cual se pertenezca.

3.1. Estudios de género

Son los que llevan a cabo el estudio y análisis de varias corrientes teóricas dentro de las cuales se abarca el género y la sexualidad en campos tan distintos como la literatura y el lenguaje, ciencias políticas, sociología, antropología, derecho y la medicina.

“Existen diversas corrientes teóricas dentro de los estudios de género, motivo por el cual son distintas las maneras que se tienen para el abordaje de su estudio. Dentro de ello, se puede hacer mención de las construcciones tanto sociales como culturales relacionadas con la masculinidad y la feminidad”.²⁷

²⁷ Will Storr, José Waldemar. **Situación de violencia y estudios de género**. Pág. 14.



La conceptualización de género es fundamental en la teoría feminista, la cual define al género no como una realidad natural y de carácter consustancial al ser humano, sino como una construcción de orden cultural, de manera que el género sería el resultado a la inmersión de un conjunto de valores que dan origen a lo femenino.

Las características biológicas mediante la evolución social han sido revestidas de un conjunto de comportamientos, actitudes, percepciones y pensamientos que la humanidad se ha encargado de imponer a la mujer, ligando para el efecto las características biológicas a imagen de lo que debe ser creado para el efecto de la relación entre el sexo y el género. Las diferencias biológicas son determinantes y existe un proceso bien específico que realmente se encarga de marcar el género al afirmar que la naturaleza de la sociedad consiste en uno de los principales objetivos relacionados con la teoría del género.

El género de carácter dominante es el masculino, mediante la estructura patriarcal que se encarga del establecimiento de dicho dominio, necesitando para el efecto hacer la diferencia del género femenino y de la determinación del enfoque científico general, debido a lo cual se presentan estudios de género que obligan a la redefinición de los diversos paradigmas.

El género como construcción social consiste en una de las atribuciones mayormente importantes de la teoría feminista y pone de relieve la multiplicidad de identidades, dando lugar a la teoría del género. Por lo tanto, el feminismo no cuestiona solamente la construcción de la feminidad y de la mujer, sino que también de la masculinidad.

3.2. Género y sociedad

“En un sentido amplio, el género es referente a los roles que se encuentran contruidos en la sociedad a través de una serie de diversos comportamientos, atributos y actividades que una sociedad toma en cuenta como acordes tanto para los hombres como para las mujeres”.²⁸

También, el género se encarga de determinar de forma detallada y precisa la configuración de la ontología y de la epistemología del ser humano, así como de lo intelectual de la manera en que se perciben en la realidad, atribuyendo con ello significados relacionados con el género.

El origen del género en la sociedad tiene relación con la masculinidad y con la feminidad, así como también con la evolución del curso de la vida. Por ende, dichas denominaciones y significados van a ser cambiantes de acuerdo a cada cultura, comunidad, familia, relaciones de carácter interpersonal y las grupales y normativas.

El género al haberse encontrado conceptualizado de manera social a través de la humanidad, cuenta con carácter cultural, debido a que tanto la mujer como el hombre han tenido diversas características en el transcurrir del tiempo, que han sido bien limitadas a la cosmovisión de cada persona.

²⁸ Moral Ternieden, José Javier. **Diferencias de género y violencia en la pareja**. Pág. 20.



3.3. Rol de género

Es el que alude al conjunto de comportamientos y normas sociales que por lo general se perciben como acordes para los hombres y mujeres en un sistema social determinado en función de la construcción social que se lleva a cabo en cuanto a la masculinidad y feminidad. Consiste en la expresión pública referente a la identidad de género, la cual se integra con el conjunto de normas, representaciones y prescripciones de tipo cultural que dicta la sociedad en relación al actuar.

No existe acuerdo entre los estudiosos con relación a si las divergencias observadas en la personalidad y el comportamiento entre géneros se deben por completo a la personalidad innata de una persona o si las mismas son en referencia a diversos factores tanto sociales como culturales, y consecuentemente el producto de la socialización.

3.4. Funcionamiento familiar

Los roles de género son cambiantes de acuerdo al contexto histórico y cultural en el que está enmarcado el término relacionado. Su idea se encuentra asociada a la conceptualización de género en las ciencias sociales. El género, consiste en una construcción social que atribuye a los hombres y mujeres diversas características distintas de conformidad con el género biológico. Los mismos, tienen relación con determinadas conductas de los hombres y mujeres que aceptan y señalan como las mayormente necesarias para ser llevadas a cabo por los integrantes de la sociedad. Esos



comportamientos se encuentran bajo la dependencia de comportamientos relacionados con la masculinidad y la femineidad.

Además, se puede claramente aseverar que la sensación personal de los roles de género se relacionan directamente con la identidad de género, la cual consiste en la percepción con la que cuenta una determinada persona en relación a sí misma respecto a sentirse hombre o mujer. Si se toma en consideración los roles de género en el funcionamiento familiar mayormente tradicionales y más difundidos en la sociedad, se puede establecer que la mujer es la encargada de cuidar a sus hijos y llevar a cabo las distintas labores diarias del hogar, mientras que el hombre es quien sale a trabajar para asegurar de esa manera el sustento material de la familia.

“Es claro, que dicha visión estereotipada no es cumplida a cabalidad, en parte debido a la gran cantidad de nuevas oportunidades profesionales existentes en beneficio del género femenino, pero también por la adopción de un modelo social mayormente abierto e igualitario en el país”.²⁹

3.5. Influencia del feminismo

Su imperante influencia ha alcanzado la obtención de diversos cambios en ámbitos como el voto femenino, la igualdad ante la ley y los derechos de reproducción entre otros.

²⁹ Lenz Weldon, Laurel. **Protección jurídica de género**. Pág. 78.



Dentro de su vertiente intelectual, el feminismo también ha sido bien influyente en la teoría crítica, dando con ello lugar a diversos estudios de género, así como también ha influenciado la teoría crítica dando lugar a subdisciplinas de ciencias sociales e inclusive a algunas ciencias de la naturaleza.

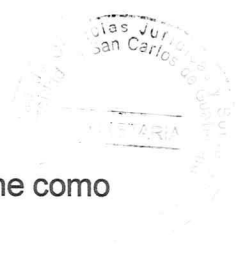
3.6. Conceptualización de feminismo

El feminismo es la ideología que se encarga de la defensa del género femenino de las mujeres, en cuanto a que las mismas deben contar con iguales derechos que los hombres.

La definición de feminismo ha sido objeto de discusión entre los diversos tratadistas e inclusive, ha provocado distintos movimientos de orden cultural y social, siendo la temática primordial que los miembros activos del feminismo lo definen como igualitarismo cuando sus finalidades de defensa social y política se fundamentan en un mismo género que es el femenino.

El mismo, cuenta con un movimiento de transformación social con una gran influencia en la manera en la que se define y en cuanto al discurso científico al que se hace referencia.

A medida que el movimiento feminista toma importancia dentro del mundo académico, se va generando poco a poco un cuerpo teórico de carácter independiente con bases conceptuales auténticas.



Dentro de su consideración de movimiento de carácter social, el feminismo se define como un proceso, o sea, como una sucesión de fases o etapas.

Es esencial tomar en consideración que la cronología del feminismo no es coincidente con los estudios feministas de otros países, en los cuales se destacan los que se llevan a cabo en idioma español.

Es de importancia hacer mención que se han ido desarrollando a través del tiempo distintas ideas y conceptualizaciones, así como estrategias, teorías, acciones y corrientes bastante diversas, así como también una teoría feminista que ha sido la que ha dado origen al surgimiento de disciplinas relacionadas con el feminismo, con la historia del feminismo y con distintos estudios de género.

“El feminismo como movimiento de transformación de las relaciones de poder entre mujeres y varones lleva a cabo una crítica en cuanto a la visión androcéntrica de la sociedad”.³⁰

El Artículo 1 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Objeto y fin de la ley. La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza,

³⁰ Toldos Romero, María Antonia. **El feminismo, hombres víctimas y mujeres agresoras**. Pág. 70.

en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala”.

3.7. Diversas definiciones

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 3 indica: “Definiciones.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Acceso a la información: es el derecho de la mujer víctima de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las instituciones competentes, tanto públicas como privadas. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta ley, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

- b) **Ámbito privado:** comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con quien haya la víctima procreado o no, el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima.

También se incluirán en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.

- c) **Ámbito público:** comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyen el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado.
- d) **Asistencia integral:** la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación. La atención multidisciplinaria implicará especialmente:
1. Atención médica y psicológica.
 2. Apoyo social.
 3. Seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
 4. Apoyo a la formación e inserción laboral.
 5. Asistencia de un intérprete.
- e) **Femicidio:** muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.
- f) **Misoginia:** odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.

- g) Relaciones de poder: manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra.
- h) Resarcimiento a la víctima: se entenderá por resarcimiento el conjunto de medidas tendientes a aproximar la situación de la víctima al estado en que se encontraría de no haberse producido el hecho delictivo.

El resarcimiento deberá caracterizarse por su integralidad y el mismo cabe indicar que comprende además de indemnizaciones de carácter económico, todas aquellas medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.
- i) Víctima: es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
- j) Violencia contra la mujer: toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.
- k) Violencia económica: acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

- l) **Violencia física:** acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.
- m) **Violencia psicológica o emocional:** acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.
- n) **Violencia sexual:** acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual”.

3.8. Derechos de la víctima y el fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal

El Artículo 13 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Derechos de la víctima. Es obligación del Estado garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia, los siguientes derechos:

- a) Acceso a la Información.
- b) Asistencia Integral.

Los y las funcionarias que sin causas justificadas nieguen o retarden la entrega de información o la asistencia integral en perjuicio del proceso o de la víctima, se harán acreedores a medidas y sanciones laborales y administrativas, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales, según el caso”.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 14 establece: “Fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, el Ministerio Público deberá crear la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer, especializada en la investigación de los delitos creados por esta ley, con los recursos presupuestarios, físicos, materiales, científicos y humanos que le permitan el cumplimiento de los fines de la misma”.

3.9. Terminología

El feminismo es referente a un término que se integró a finales del siglo XIX, con la raíz de origen latino fémina y el sufijo isme. Con el mismo, se indicó la patología relacionada con los sujetos masculinos que padecían de este mal. De acuerdo a los estudios realizados, el feminismo era productor de una detención del desarrollo del ser humano, lo cual derivaba

de la infantilización del individuo con alguna enfermedad, y por último se presentaba una feminización del género masculino.

Posteriormente, se retornó el término feminismo a un sentido de orden político para quitarle el prestigio al género masculino que apoyaba de manera precisa el movimiento relacionado con las mujeres que demandaban el acceso y garantías de sus derechos y el feminismo fue empleado dentro del marco de un debate sobre temas relacionados con el adulterio y el divorcio.

“En la actualidad, se reconocen diversas modalidades en cuanto al feminismo, entre las cuales están el feminismo cultural, liberal, radical, ecofeminismo, anarcofeminismo, de la diferencia, de la igualdad, marxista, socialista, separatista, filosófico, islámico y el transfeminismo. Por ende, puede indicarse la gran variedad de clases de feminismo que existen y consecuentemente puede anotarse que el mismo es el conjunto de carácter heterogéneo de diversas ideologías que tienen como finalidad la igualdad de derechos entre el género masculino y el género femenino”.³¹

3.10. Reseña histórica

- a) Primera fase: también se le denomina Ilustración o feminismo. En la misma, se creó una declaración de los derechos y garantías del género femenino, después de la Revolución Francesa.

³¹ **Ibid.** Pág. 100.

Con ella, se defendieron los derechos de la mujer, pero el aparente descuido de la relegada figura del género femenino dentro del Estado liberal, que perduró hasta el siglo XX, rompió abruptamente con la forma descrita de las obras hasta ese momento por las mujeres.

- b) Segunda fase: se le llamó primera ola del feminismo y es referente al movimiento feminista desarrollado a lo largo del siglo XIX y comienzos del siglo XX.

En sus orígenes, mantuvo su finalidad en la obtención de derechos igualitarios frente al género masculino en cuanto al derecho de propiedad y a una capacidad en igualdad de condiciones, así como en relación a la igualdad de derechos dentro del matrimonio. A finales del siglo XIX, los esfuerzos llevados a cabo se fueron a concentrar en su totalidad en los derechos políticos del momento.

Los distintos acontecimientos de carácter histórico del momento, especialmente en relación a la abolición de la esclavitud, fueron determinantes y bastante influyentes en el devenir del movimiento feminista, pudiendo establecer para el efecto una relación entre el combate por la desaparición y la lucha por las garantías del género femenino, siendo muchas de las titulares del movimiento esposas de abolicionistas de dicha corriente.

Después de obtenida la abolición, se produjeron diversos contactos entre las mujeres de color negro y las feministas, dándose a conocer las grandes diferencias en la situación de las mujeres blancas de clase media alta.

Las diferencias existentes entre las mujeres negras y las mujeres obreras crearon adversidades y problemas que fueron generando problemas como la incompatibilidad del modelo femenino de la mujer en la industria y de las pioneras del feminismo.

El carácter predominante del feminismo vindicó a la mujer mediante diversas cualidades positivas tomadas en cuenta como la templanza durante la época antigua.

Pero, esa vindicación del género femenino no consiste en un menoscabo para protestas enérgicas y para un activismo de tipo beligerante, con acciones de desobediencia civil.

Posteriormente, con la consecución de la igualdad que se fue presentando, la primera ola perdió su motivo de existencia, después de un tiempo de casi nula actividad en lo que respecta al feminismo, apareciendo con ello nuevas corrientes feministas que se centraron en el progreso y en la igualdad de la sociedad y de la cultura del género femenino para llevar a cabo su diferenciación, y se les calificó como segunda ola.

- c) Segunda ola: también llamada liberación de la mujer llevó a cabo una referencia en cuanto a un período de actividad feminista que inició en los comienzos de los años 1960 y duró 30 años del siglo XX.

La misma, contaba con una bien amplia gama de temas relacionados con la desigualdad, la familia, el puesto de labores y de los derechos de la reproducción.

Además, cabe anotar que finalizó con la llegada de la tercera ola, con características posmodernas, que se encargaron de diversificar de manera radical el feminismo.

- d) Tercera ola: se identifica claramente con distintas ramas del feminismo cuyo activismo e investigación inicia en 1990 y se extiende hasta la actualidad. El movimiento apareció como una respuesta a los fallos que fueron percibidos en el denominado feminismo de segunda ola.

Señaló que no existen un único modelo de género femenino y por el contrario existen diversos modelos de mujer, que se determinan por asuntos de carácter social, étnicas, de nacionalidad, de clase social y de orientación sexual.

Dicha corriente se separa del esencialismo y de las conceptualizaciones de feminidad que son asumidas en determinadas ocasiones como universales y señalan las distintas experiencias de la clase media alta.



Por su parte, las interpretaciones dadas al género y al sexo son importantes dentro de la tercera ola, señalando para ello su post-estructuralismo que se presenta.

“La variedad de los enfoques tienen visiones de la problemática relacionada con esta corriente e indican la falta de un objetivo común y claro que refleja el carácter post-moderno de la tercera ola del feminismo que se encarga de la incorporación de distintas corrientes del feminismo teniendo componente del antirracismo”.³²

La tercera ola del feminismo apareció como respuesta a los fallos de la segunda ola, pero algunos acontecimientos marcaron el inicio de esa corriente.

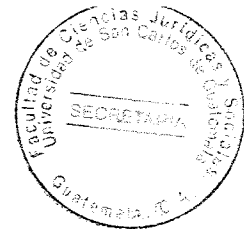
3.11. Trascendencia del feminismo

El feminismo ha llevado a transformaciones radicales en todo el mundo y gracias al mismo y a su influencia en la mayoría de las sociedades, se ha logrado el acceso a la educación, así como el ejercicio del derecho al sufragio y la protección de los derechos sexuales y de reproducción.

Entre las aportaciones de mayor importancia del feminismo se puede anotar la repercusión en la legislación de gran parte de los países del mundo, la cual ha contado con influencia en las diversas áreas del ordenamiento jurídico, con normas contra la violencia de género y de las leyes de paridad electoral.

³² Trujano Martínez, Jorge Eduardo. **Feminismo y violencia hacia el varón**. Pág. 66.





CAPÍTULO IV

4. Necesidad de creación de la Defensoría de los Derechos del Hombre en Guatemala

4.1. Violencia intrafamiliar contra el hombre

La inmensa variedad de literatura que existe alude a la violencia contra la mujer, realidad que es constatable, pero también es cierto que cada día se incrementan los casos de varones que son agredidos física, psicológicamente y sexualmente sin que exista denuncia alguna.

Cuando se escucha una de estas situaciones lo que existe es burla y no una ayuda al problema.

“La violencia contra el hombre apenas se consigna, situación que hasta el momento no ha permitido precisar la verdadera magnitud que viven en cuanto a la violencia invisible, manteniéndose sin denuncia por las agresiones cometidas”.³³

Dentro del espectro de la violencia intrafamiliar, la cual se manifiesta con mayor frecuencia se encuentra la violencia en la pareja en cualquiera de sus manifestaciones, siendo esencial su análisis.

³³ Lewis Zeljka, Adán Augusto. **Víctimas de violencia de género**. Pág. 19.

Pero, su abordaje se ha encontrado tradicionalmente supeditado a distintas opciones valóricas de género, en la lucha reivindicativa de dicha perspectiva, situaciones que de determinada forma han limitado ya sea consciente o inconscientemente, la intervención de esa problemática como fenómeno social. La principal causa determinante para que el varón no denuncie a su pareja cuando es agredido radica en que la ideología de estereotipos rígidos de éste con relación a lo que se espera de él como hombre, en cuanto a la relación de pareja y por ende a eventuales agresiones, no permiten romper este esquema social de proveedor, jefe de familia y protector y en caso de denunciar quebrantaría los esquemas sociales y culturales establecidos.

El Artículo 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: “Violencia Intrafamiliar. La Violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

4.2. Prestación de denuncias

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 3: “Prestación de las

denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- a) Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.
- b) Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por si misma.
- c) Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d) Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al artículo 298 del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República. Quién omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el artículo 457 del Código Penal.
- e) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f) Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurran las siguientes circunstancias.
 - 1) Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad, y,
 - 2) Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal”.



El Artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala indica: “De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, los tribunales de justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida.

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéuticos, educativos, creados para ese fin.
- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daños a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aún cuando tenga licencia de portación.
- f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.



- i) Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l) Disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.

A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan.
- m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- ñ) Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando esta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por si misma o integrarse a la sociedad.



- o) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida”.

4.3. Hombres víctimas

“La violencia contra los hombres consiste en una expresión empleada por algunos investigadores para aglutinar a distintos fenómenos de violencia contra este grupo de personas en distintos contextos, entre los cuales está la violencia intrafamiliar y la violencia de género”.³⁴

La violencia en mención, es un problema bastante serio y que tiene que ser digna de atención, siendo su naturaleza, causas y consecuencias distintas, así como los espacios en que se manifiesta.

Dentro de las motivaciones por las cuales se toma en consideración como un tabú social a la violencia contra los varones, se encuentra la contradicción que tiene su existencia con el rol de género de estereotipo que observa a los mismos como el sexo fuerte.

³⁴ Toldos. **Ob.Cit.** Pág. 101.

Los varones se encuentran sobrerrepresentados como víctimas y como perpetradores de la violencia. La violencia sexual contra los varones es tomada en consideración de acuerdo a la sociedad y pueden no ser reconocida.

4.4. Percepción de violencia

La violencia contra las mujeres cuenta con más de un tercio de probabilidades de ser denunciada a la policía por terceras personas sin tomar en consideración el género del atacante, aunque la combinación de géneros con mayores probabilidades de ser denunciada es la de un perpetrador masculino con una víctima femenina.

La utilización de estereotipos por la fuerza de la ley, es un tema reconocido y la violencia sexual contra los varones ha sido omitida en beneficio de un enfoque hacia la violencia sexual contra las mujeres.

Una explicación para estos diversos enfoques en la mayor potencia física que los hombres tienen en relación al género femenino, hace que las personas sean tendientes a condenar la misma debido a dicha configuración sexual.

La conceptualización de hombres sobrevinientes a la violencia va en contra de las percepciones sociales del rol de género del hombre, conduciendo con ello a un bajo reconocimiento y a pocas previsiones legales que se encarguen de amparar estos hechos.



4.5. Causales de violencia contra el hombre

A continuación se dan a conocer las tres causales por las cuales la mujer ejerce violencia contra el hombre:

- a) Causales que se atribuyen al hombre: las principales tienen relación debido a que el hombre presta atención a cosas triviales como ver televisión, escuchar la radio, estar conectado a internet e incluso, estar viendo y manipulando su teléfono celular.
- b) Causales atribuibles a la mujer: existe consenso en relación a la contextura física del género femenino y de su carácter irritable, entre otros. Cuando el hombre gana menos y ello afecta el ingreso de familia, siendo la mujer quien gana más entonces por ello se siente superior y con poder.
- c) Causales que se le atribuyen a la pareja: si no existe una adecuada comunicación en la pareja y no se conversan los problemas para darles una posible solución entonces se presentan respuestas agresivas.

4.6. Estereotipo de violencia intrafamiliar

“La violencia contra los hombres es un tema poco investigado, apenas existen estudios llevados a cabo sobre dicho fenómeno. A pesar de que los factores socioculturales son los que tienen influencia en el surgimiento de la violencia, la legislación es la que se tiene



que encargarse de proteger los derechos por igual de todas las personas, pero, existe una diferencia bien marcada en los delitos y penas imputadas de acuerdo al género, aunque la legislación tendría que encargarse de proteger a la persona con independencia del género, para de esa manera evitar una discriminación positiva de carácter perpetuo”.³⁵

La violencia conyugal consiste en una conducta abusiva que se presenta dentro de una relación que provoca tanto un daño físico como psicológico y por lo general es una forma de demostración de la dominación sobre la pareja y de control sobre la otra persona, que se repite de manera reiterada agravándose la intensidad y frecuencia. Generalmente, los estudios se han centrado en el análisis de las características psicológicas y en el perfil tanto de las personas agresoras como de las víctimas. Además, se desarrolla una tendencia mediante el aprendizaje, debido a que se indica que la violencia es aprendida, sobre todo, al observar la conducta violenta en modelos referenciales.

Por ende, la conducta de tipo violenta en el hogar consiste en el resultado de un estado emocional intenso que lleva a cabo una interacción con actitudes de hostilidad, un repertorio pobre de conductas y factores precipitantes, así como también una percepción de vulnerabilidad de la víctima.

La tendencia a la valoración de las personas de acuerdo a su género presupone una serie de sentimientos, conductas, emociones o actividades que pueden ser desempeñadas dando con ello lugar a los estereotipos.

³⁵ Johnston. **Ob.Cit.** Pág. 80.



En la actualidad se ha reducido las manifestaciones de carácter sexista, pero ha surgido el sexismo ambivalente, el cual se constituye de dos componentes que son el hostil y el benevolente y ambos tipos de sexismo se centran en el poder de quien ejerce y de quien impone.

En los casos de violencia en la pareja donde el hombre es víctima, los medios de comunicación acostumbran tratar el tema como si fuese un crimen, pero sin hacer mención de los términos de violencia o abuso por parte de la pareja o violencia de género.

Se tiende por lo general a cerrar los casos de forma inmediata y permanente como si no hubiesen nunca sucedido. Ha existido casos de hombres muertos o maltratados por sus parejas o exparejas, sin embargo, no se ha recibido la debida atención por parte de los medios de comunicación.

Inclusive, los hombres víctimas por parte de sus parejas, no son conscientes de que tienen un problema, debido a que socioculturalmente la mujer únicamente ejerce la violencia supuestamente para defenderse del hombre.

La sociedad de actualidad no permite lugar alguno a la existencia del hombre maltratado, debido a la falta de una visión del mismo relacionada con la violencia doméstica, siendo bien extraño pensar que puedan existir hombres que sean víctimas de malos tratos por parte de sus parejas. Podría decirse que las relaciones desiguales de poder en contra de la mujer se encaminan hacia el hombre.

4.7. Violencia sexual

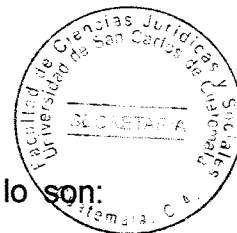
A través de la historia la violación masculina ha sido un tema tabú debido al estigma que involucra el ser violado. La mayoría de investigaciones dedicadas a la evaluación de este tipo de agresiones no abarcan a los hombres como víctimas o únicamente los toman en consideración como perpetradores.

Su abordaje dentro del campo de la investigación criminal se remonta recién a partir de la década de 1980, mientras que legalmente la definición de ataque sexual y violación considerada de manera explícita tomaba en cuenta como víctimas a las mujeres, debido a que la posibilidad de incluir al género masculino en dicho estado no era existente.

4.8. Creación de la Defensoría de los Derechos del Hombre en Guatemala

Con el trabajo de tesis se evidencia notoriamente la necesidad de crear una Defensoría de los Derechos del Hombre, para que los mismos puedan denunciar los abusos cometidos en contra de ellos y determinar con ello la problemática de connotación existente que augura en un potencial crecimiento en relación a los varones agredidos.

“Los factores que influyen y se relacionan con esta tendencia que acusan la ignorancia legal del género masculino y de las instituciones del país, además de los elementos socioculturales e individuales son tendientes a que se evite que los varones no denuncien



esta situación y se agrupan en determinados factores preponderantes como lo son: ideología patriarcal, ignorancia legal, instituciones perjudicadas con relación a la atención al varón, medios de comunicación y factores personales del varón”.³⁶

Consecuentemente, esos factores que engloban lo señalado se relacionan de manera directa con la causalidad de este fenómeno complejo constituyendo las causas que no permiten denunciar por la falta de una Defensoría de los Derechos del Hombre.

Anteriormente, no se concebía que la violencia en pareja fuera ejercida por la mujer, como tampoco en la actualidad. La violencia en pareja, lesiona mayormente al género femenino, pero cada día aumentan los casos referentes a la violencia hacia el varón que no denuncia y quienes lo hacen es porque han derribado los obstáculos de la ideología patriarcal o bien su vivencia se ubica en el campo crónico. No se busca asignarle a la mujer la culpabilidad en las situaciones de violencia de pareja, debido a que la información recogida de los varones puede ser de acuerdo a su perspectiva, desconociéndose la versión de la mujer, que probablemente también puede que haya sido víctima de violencia, repitiendo por ende patrones de conducta con su pareja, pero lo que si se busca es una debida investigación.

La fuerte incidencia del factor patriarcal frente al resto de los varones, marca claramente las distintas posiciones de los varones para poder abordar la temática del ya mencionado machismo que se encarga de evidenciar un notorio paso en la evolución del rol masculino

³⁶ Kaplan Felson, Ricardo Baudilio. **La violencia y el género masculino**. Pág. 98.

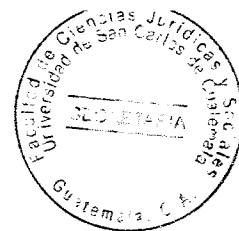


que acepta de determinada manera la participación del género femenino cada vez en la sociedad como una labor igualitaria.

Además, las instituciones del Estado y las no gubernamentales tienen una incidencia bien notoria de la victimización secundaria de los varones, hecho que tiene que ser constatado y que denota que no tienen intervención en su mayoría en este fenómeno. Por ello, como alternativa eficiente para que se aborde la realidad de violencia contra el hombre se señala la creación de una Defensoría de los Derechos del Hombre para que así puedan denunciar y solicitar ayuda.

La tesis cuenta con un elevado valor científico y muestra la importancia de crear la defensoría anotada, debido a que existen numerosas cifras de varones agredidos que no denuncian y no se les brinda la debida atención en la sociedad guatemalteca.





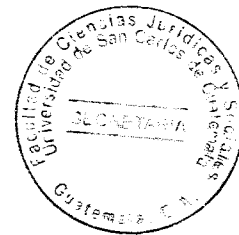
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala, existe la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer que protege exclusivamente a la mujer por maltrato, pero no hay una ley o ente que proteja al hombre. El hombre maltratado existe, no es un nuevo concepto, ni una nueva expresión, ni un símbolo, ni un ejemplo. El maltrato a hombres es una realidad, igual de dañina que el maltrato a las mujeres. Hay diferencias ante la sociedad al querer victimizar al sexo femenino y por tanto las leyes hechas a su medida no han querido mantener un concepto de violencia familiar que englobe todos los maltratos que tienen lugar en el seno familiar, sin distinguir el sexo de la víctima.

La violencia en el ámbito familiar está prevista en el Código Penal, pero existe una poderosa corriente social que pretende reducir el término violencia a la que ejercen los hombres y padecen las mujeres, negando así cualquier opción a que la situación sea la opuesta y contraria a todo principio de igualdad o de presunción de inocencia, así ha quedado reflejado en la ley actual.

Se recomienda crear una Defensoría de los Derechos del Hombre para brindar apoyo jurídico, emocional y de asistencia a hombres que sufren maltrato. La visión global de la situación actual, tanto en su esfera jurídica, como social, ha llevado a pensar que es necesario crear un ente que le permita al hombre denunciar el maltrato psicológico y físico, con la clara convicción que su denuncia va a ser investigada y llevada mediante un debido proceso.





BIBLIOGRAFÍA

BROWN MOUTHAN, Sherry Wilson. **Los efectos de la percepción de género**. 2ª. ed. Madrid, España: Ed. Tiber, 2002.

CICU, Antonio. **Derecho de familia**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Ediciones Jurídicas, S.A., 2000.

DE BEAUVOIR, Simona. **El segundo sexo**. 3ª. ed. Barcelona, España: Ed. Relatos, S.A., 1999.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Santillana, 2005.

FUENTES SORIANO, Olga Aracely. **Problemas familiares y las conductas violentas**. 3ª. ed. Barcelona, España: Ed. Porrúa, S.A., 2008.

GARCÍA, María Inés. **Relaciones matrimoniales**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Depalma, 1995.

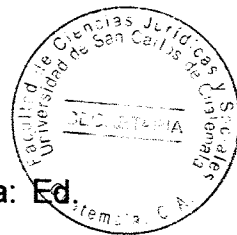
GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Olga Daniela. **Problemas sociales y de violencia**. 3ª. ed. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1998.

HAMBY ONYANGO, Mónica Stefany. **Violencia intrafamiliar**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed. Depalma, 1995.

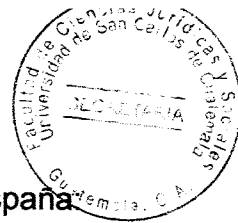
JOHNSTON ELLIS, Nicolás. **Estereotipos de violencia y de género**. 3ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Jurídica, S.A., 1991.

KAPLAN FELSON, Ricardo Baudilio. 3ª. ed. **La violencia y el género masculino**. Barcelona, España: Ed. Reus, 1999.

KELLY SEIFERT, Linda Lucía. **Perpetradores de violencia**. 2ª. ed. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 2003.



- LENZ WELDON, Laurel. **Protección jurídica de género**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Naciones, S.A., 1999.
- LEWIS ZELJKA, Adán Augusto. 2ª. ed. **Víctimas de violencia de género**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Reus, 2008.
- MONTERO, Maritza. **Orientación a la psicología legal**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Legal, 1997.
- MORAL TERNIEDEN, José Javier. **Diferencias de género y violencia en la pareja**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Celajes, 1999.
- ORELLANA DONIS, Eddy Giovanni. **Derecho civil I y II**. 2ª. ed. Guatemala: Ed. Orellana & Alonso y Asociados, 1996.
- OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 4ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1996.
- PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Aranzadi, 1999.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Compendio de derecho civil**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1989.
- TOLDOS ROMERO, María Antonia. **El feminismo, hombres víctimas y mujeres agresoras**. 3ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Jurídica, S.A., 2001.
- TRUJANO MARTÍNEZ, Jorge Eduardo. **Feminismo y violencia hacia el varón**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Musical, 1999.
- VARGAS FLORES, José de Jesús y Mariana Rodríguez Cruz. **La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Reus, 2000.



VIDAL PRADO, Carlos. **Derecho a conocer la filiación biológica.** 2ª. ed. Madrid, España. Ed. Tabur, 1997.

WILL STORR, José Waldemar. **Situación de violencia y estudios de género.** Valencia, España: 3ª. ed. Ed. Temis, 2003.

YOUNG MORRISON, Tanya Catrina. **La familia y la violencia.** 2ª. ed. Sevilla, España.: Ed. Reus, 1989.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley número 106 del jefe de gobierno de la República de Guatemala, 1963.

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.